

CARTA - CONVENIO

QUERETARO, QRO 21 DE FEBRERO 2015

Toyota Financial Services Mexico,
S.A de C.V.
Paseo de Tamarindos # 400- B
Piso 4, Col. Bosques de las Lomas,
c.p.05120, Cuajimalpa de Morelos,
México D. F.

Nos referimos al Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío en Cuenta Corriente celebrado en instrumento público de fecha 02 DE JUNIO 2014 mediante póliza número 621989 en lo sucesivo como "EL CONTRATO" celebrado entre Toyota Financial Services Mexico, S.A de C.V. ("TFSM") y ALECSA CELAYA, SRL DE CV en lo sucesivo como ("El Deudor").

Al respecto, por virtud de la presente Carta-Convenio, RALLY CHAMPION, SA DE CV (en lo sucesivo "El Garante Prendario") a través de su representante manifiesta que: (i) conocemos los términos, condiciones y obligaciones derivadas del CONTRATO; (ii) que tiene conocimiento de que TFSM autorizó destinar cierta disposición del crédito a que se refiere el CONTRATO al financiamiento de nuestro inventario de vehículos; (iii) que es nuestro interés y libre voluntad, constituimos como "Garantes Prendarios" con el fin de garantizar las obligaciones a cargo de El Deudor y derivadas de dicho CONTRATO; (iv) que los bienes muebles (en lo sucesivo como los "Vehículos") objeto de la garantía están libres de cualquier gravamen o limitación alguna en su dominio; y (v) el apoderado que suscribe el presente Convenio, cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para su celebración y en específico para la constitución de la garantía prendaria a que se refiere este mismo Convenio.

En virtud de lo anterior: 1) En garantía real y específica del cumplimiento total y puntual de las obligaciones a cargo de El Deudor, en este acto "El Garante Prendario, constituye en favor del Acreedor "TFSM", PRENDA EN PRIMER LUGAR Y GRADO DE PRELACION sobre los Vehículos que se describen en cada una de las facturas originales que se anexan y relacionan al presente Convenio y que se entregan a "TFSM" como prueba de constitución e identificación de dicha garantía prendaria, mismas facturas que conservará TFSM hasta que se hayan sido completamente satisfechas las obligaciones de pago respecto de cada una de las disposiciones realizadas con cargo al crédito a que se refiere el CONTRATO. 2).- Se designa como depositario ("el Depositario") y administrador responsable de los vehículos objeto de la garantía al apoderado del Garante Prendario, cuyo nombre se detalla al calce del presente Convenio, quien acepta su cargo sin derecho a retribución alguna. 3).- Tanto el Garante Prendario como el Depositario, se obligan de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el CONTRATO, asumiendo y haciendo suyas de manera incondicional todas y cada una de las obligaciones que el mismo señala y que se reproducen en el presente como si a la letra se insertaran, especialmente las directamente relacionadas con la garantía y con las obligaciones de Depositario y Administrador Responsable. 4.- Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, los que lo suscriben, se someten expresamente a la legislación mexicana y a la competencia de los tribunales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

